



CONTRATO

“ASESORIA TÉCNICA EN OBRA, MEJORAMIENTO INTEGRAL
CALLE MANUEL MONTT BARRIO MERCADO PROVIDENCIA -
MANUEL MONTT”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES
6280 ARQUITECTURA LIMITADA
CON REGENERAXIÓN ARQUITECTOS SPA

En Providencia, a **23 DE 2025** entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don JAIME BELLOLIO AVARIA, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante “la Municipalidad”; y las empresas 6280 ARQUITECTURA LIMITADA, RUT N° 76.628.889-8, en UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES con REGENERAXIÓN ARQUITECTOS SPA, RUT N° 76.457.426-5, representadas por don PABLO NICOLÁS ARELLANO PADILLA, arquitecto, cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED] en adelante la “empresa contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Considerando que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las "BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS MEDIANTE PROPUESTA" y mediante el Decreto Alcaldicio EX. N° 1.080 de 24 de septiembre de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública para la contratación de la consultoría "MEJORAMIENTO INTEGRAL CALLE MANUEL MONTT BARRIO MERCADO PROVIDENCIA - MANUEL MONTT", adquisición mercado público ID 2490-36-LR20. Según Acuerdo N°1.421 adoptado en Sesión Ordinaria N°165 de fecha 15 de diciembre de 2020, del Concejo Municipal y mediante Decreto Alcaldicio EX. N°1535 de 23 de diciembre de 2020, la Municipalidad adjudicó a empresas ESPACIO 6280 SPA, RUT. N° 76.628.889-8 en UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES con REGENERAXION ARQUITECTOS SPA, RUT. N° 76.457.426-5, la propuesta pública para la consultoría "MEJORAMIENTO INTEGRAL CALLE MANUEL MONTT BARRIO MERCADO PROVIDENCIA - MANUEL MONTT", mediante CONTRATO N°9 de fecha 08 de enero de 2021 la Municipalidad de Providencia con ESPACIO 6280 SPA, RUT. N° 76.628.889-8 en UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES con REGENERAXION ARQUITECTOS SPA, RUT. N° 76.457.426-5 acordó celebrar contrato de “MEJORAMIENTO INTEGRAL CALLE MANUEL MONTT BARRIO MERCADO PROVIDENCIA - MANUEL MONTT” y mediante Decreto Alcaldicio EX. N°87 de 22 de enero de 2025, se dejó establecido que para todos los efectos legales derivados del dicho deberá entenderse celebrado con la empresa 6280 ARQUITECTURA LIMITADA, RUT N° 76.628.889-8 en UNION TEMPORAL DE

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
PROV. DE DE
DIRECCIÓN CONTROL
PROV. DE DE
CONTRATO N° 21

2025

Contrato en trámite N°1.



PROVEEDORES con REGENERAXION ARQUITECTOS SPA, RUT No76.457.426-5.-

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos: 1.-Copia de la documentación que acredite la constitución legal de la sociedad, (escritura pública de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social y su inscripción en el Registro de Comercio y publicación del mismo en el Diario Oficial dentro del plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos sólo a partir de dicho texto. No será necesario acompañar estos documentos si ellos se encuentran disponibles en el Registro Público de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas. 2.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30). Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886. 3.- La Garantía de Correcta Ejecución de Asesoría Técnica. 4.- Designación del encargado o supervisor del contrato. 5.- Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración. Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. 23 DE 1	DE 25 DE 1
CONTRATO N° 21	

Año 2025



CUARTO: La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Sección de Supervisión y Desarrollo de Proyectos, perteneciente a la Secretaria Comunal de Planificación, y la funcionaria encargada será doña **CYNTHIA VARGAS MORENO**. El funcionario designado para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías". El IMC llevará un Libro de Control de Contrato, donde anotará toda información relevante respecto de la ejecución del contrato, a modo de ejemplo, considerará la anotación de la Fecha de inicio del contrato, la Identificación del encargado del contrato designado por el contratista y sus datos de contacto, el Correo electrónico del contratista para el envío de Ordenes de Pedido, las Órdenes de Compra, entre otras. De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario. Cada vez que el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al Contratista a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato. Así mismo, el Libro de Control de Contrato debe ser firmado en cada una de sus páginas, tanto por el IMC como por el Contratista, por lo que éste deberá acudir al Municipio a firmar el Libro, cada vez que el IMC así lo requiera y solicite oportunamente, con una frecuencia mínima mensual en aquellos meses que exista anotaciones en el Libro. Por tanto, para este contrato será considerado como "medio de comunicación oficial" la que se realice a través del Libro de Control de Contrato y mediante correo electrónico. Por consiguiente, será exigencia que el encargado del contrato por parte del Contratista cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet. Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista dentro de las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. DE DE JURIDICA	
DIRECCION CONTROL	
PROV. DE DE DE 25	
CONTRATO N° 21	

me
Año 2025

QUINTO: Esta Asesoría se deberá prestar para cada uno de los tramos:

1. AV. MANUEL MONTT: considera un expediente con 3 tramos.
 - Tramo 1: Av. Andrés Bello - Av. Providencia;
 - Tramo 2: Av. Providencia - Av. Nueva Providencia;
 - Tramo 3: Av. Nueva Providencia - Av. Eliodoro Yáñez.
2. CALLE GRANADEROS
3. CALLE DR. BARROS BORGOÑO

Ya sea que estos sean ejecutados de forma simultánea, continua o independiente entre sí. Asimismo, el presente contrato solo se activará al momento de iniciarse el proceso de licitación del tramo del que se trate y la aceptación de la Orden de Compra por el valor de la Asesoría, según el valor ofertado en el Formulario N°5 "CARTA DE COMPROMISO PARA ASESORIA TÉCNICA EN OBRA".



Dicha labor contemplará todo lo descrito a continuación y todo aquello relacionado a los proyectos desarrollados y que sea de responsabilidad de los proyectistas autores de cada proyecto de especialidad:

- a) Responder las consultas, entregar información complementaria o aclaratoria, ante inquietudes que pudieran surgir en el llamado a licitación de la ejecución del proyecto, cuyo Itinerario de licitación se informará al profesional a cargo oportunamente por el IMC.
- b) El acompañamiento del profesional a cargo del estudio al equipo municipal, durante todo el periodo de ejecución de las obras, ya sea en las definiciones iniciales, como en la supervisión durante el transcurso de las obras, como en las instancias de recepción y verificación de requisitos establecidos por el consultor o sus proyectistas en las especificaciones técnicas.
- c) La realización de visitas a obra durante la ejecución de hitos relevantes, tanto del profesional a cargo como eventualmente de los proyectistas de las distintas especialidades. Ante cualquier problema que presente alguna de las especialidades, atingente al proyecto, será OBLIGACION la presencia del proyectista en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la solicitud de parte del IMC.
- d) Asistencia a reuniones de obra cuando esto sea solicitado por el IMC, tanto del profesional a cargo como eventualmente de los proyectistas de las distintas especialidades.
- e) Entrega de soluciones a inconvenientes técnicos, omisiones o incongruencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras y que guarden relación al proyecto desarrollado por el consultor. De ser necesario el consultor debería entregar planimetrías u otro antecedente que permita clarificar dicha omisión o incongruencia, sin costo asociado para la municipalidad.
- f) Toda aquella validación técnica que sea requerida por el IMC enmarcada en la consultoría desarrollada.

Ante estos requerimientos, el consultor deberá entregar en el menor tiempo posible dependiendo de la envergadura de la solución o respuesta, los planos, fichas, especificaciones técnicas u otro que se requiera, de toda omisión o consulta que se detecte al momento de la ejecución. Dicho plazo de entrega, será previamente acordado con el IMC y anotado en libro de control de contrato, su incumplimiento o atraso será causal de multa. Para esto se deberá considerar las visitas a terreno y/o reuniones necesarias para el correcto cumplimiento del presente encargo, considerando a lo menos una visita semanal y en forma adicional, las que eventualmente sean requeridas por la IMC. En el caso de que por razones de fuerza mayor sea necesario cambiar al profesional a cargo del estudio o a cualquiera de los proyectistas que desarrollaron las especialidades a ejecutar, el consultor deberá entregar en la Secretaria Comunal de Planificación una carta con el fundamento de dicho cambio, adjuntando todos los antecedentes curriculares y título profesional del nuevo profesional, quien deberá contar con un currículo equivalente al del profesional saliente y asumirá sus funciones y responsabilidades, temporal o definitivamente según sea el caso, lo cual quedará consignado en el libro de control de contratos. Dichos antecedentes serán evaluados por el IMC, quien aceptará o rechazará fundadamente el cambio solicitado.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
	
PROV. DE	DE
DIRECCIÓN CONTROL	
	
PROV. DE	DE
CONTRATO N°	21

Año 2025



SEXTO: El valor del servicio será de 270 UF, según lo indicado el FORMULARIO N°5 "CARTA DE COMPROMISO PARA ASESORIA TÉCNICA EN OBRA". En el valor de la oferta deberá incluirse y contemplarse, todo gasto que irrogue el cumplimiento total de lo encargado. La contratación se realizará de forma independiente para cada uno de los tramos, en la medida que las obras cuenten con financiamiento para su ejecución, dicho proceso de ejecución podría gestarse de forma simultánea, continua o independiente entre sí. Una vez autorizada la contratación para cada tramo se emitirá la ORDEN DE COMPRA respectiva, la cual deberá ser aceptada por el oferente en el Portal Mercado Publico en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

ITEM	CALLE		VALOR NETO UF
1	AV. MANUEL MONTT	Tramo 1: Av. Andrés Bello – Av. Providencia	54 UF
		Tramo 2: Av. Providencia – Av. Nueva Providencia	27 UF
		Tramo 3: Av. Nueva Providencia – Av. Eliodoro Yáñez	100 UF
2	CALLE GRANADEROS		8 UF
3	CALLE DR. BARROS BORGOÑO		81 UF
VALOR TOTAL NETO			UF 270
IMPUESTO (0%)			EXENTO DE IVA
VALOR TOTAL IMPUESTO INCLUIDO			UF 270

SÉPTIMO: La Municipalidad de Providencia pagará por el servicio la suma indicada en el Decreto de adjudicación respectivo, de acuerdo a la carta oferta ingresada mediante FORMULARIO N°5 CARTA DE COMPROMISO PARA ASESORIA TÉCNICA EN OBRA". El pago se realizará previa firma del Acta Recepción Conforme del servicio y Decretada la Recepción Conforme mediante Decreto Ex. SECPLA. Este procedimiento se aplicará para cada uno de los tramos que serán ejecutados y cuya etapa de Asesoría técnica en obra se haya realizado.

1. El contrato será en UF, se generará una Orden de Compra por cada tramo que sea ejecutado, cuyo valor corresponderá al valor ofertado para el tramo en el Formulario N°5 "CARTA DE COMPROMISO PARA ASESORIA TÉCNICA EN OBRA".

Se pagará mediante un (1) estado de pago por cada uno de los tramos ejecutados, dicho estado de pago será por el 100% del valor total de la Orden de Compra, y podrá ser cursado una vez aprobada la Recepción Conforme, mediante Decreto EX. SECPLA de Recepción conforme del contrato.

La factura deberá ser entregada al IMC quién la revisará y visará antes de proceder al pago, extendida a nombre de la Municipalidad de Providencia, RUT N° 69.070.300-9, Av. Pedro de Valdivia N° 963, según normativa de S.I.I.-

OCTAVO: Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente: A.- Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal. B.- Si es que la multa fue

VISACIONES

DIRECCIÓN JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

DIRECTOR

PROV. DE DE

DIRECCIÓN CONTROL

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

CONTRALOR

PROV. DE DE

CONTRATO N°

7/10
Año 2025



expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal. El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en los Términos de Referencia de Asesoría Técnica en Obra. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, al IMC. Además de lo anterior, y no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N° 19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo. El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 7 de los Términos de Referencia de Asesoría Técnica en Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al proveedor mediante correo electrónico (indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa). El proveedor tendrá 5 días hábiles para presentar sus descargos, acompañando todos los documentos que estime pertinente. Vencido el plazo sin presentar descargos, el Municipio dictará el respectivo Decreto Ex. SECPLA aplicando la multa. Si el contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante Informe del Director de SECPLA, circunstancia que será oficializada mediante Decreto Ex. SECPLA, previo V°B° de la Dirección de Control, lo que se notificará al adjudicatario por carta certificada, la cual se entenderá notificada, transcurrido 3 días de remitido el documento, siendo además publicado oportunamente en el Sistema de Información. El contratista deberá pagar las multas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente al periodo en que quedó ejecutoriada la multa. La causal y el monto de las multas será el que se indica a continuación:

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. DE	DE
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. DE	DE
CONTRATO N° 21	

70
Año 2025

N°	TIPO DE MULTA	VALOR
1	Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato.	2 UTM por infracción.
2	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Control de contrato.	2 UTM por infracción y por día corrido hasta que se resuelva.
3	No entregar oportunamente respuestas a consultas técnicas que se hayan realizado durante el proceso de licitación de las obras.	2 UTM por infracción
4	Incumplimiento en el plazo de entrega de antecedentes solicitados durante la ejecución	3 UTM por día corrido de atraso.



	de las obras, de acuerdo al plazo que el IMC le hubiese otorgado.	
5	No responder la citación a una reunión, en un plazo de 48 horas hábiles desde su emisión.	2 UTM por infracción.
6	No asistir a una citación confirmada durante la ejecución del contrato.	2 UTM por inasistencia.
7	En caso que el consultor no reemplace al profesional a cargo, o no comunique por escrito al IMC con 48 horas de anticipación al inicio de las funciones del nuevo encargado, o si se comprobare que el nuevo profesional a cargo, aprobado por la IMC no cuenta con la misma experiencia del anterior.	3 UTM por día de atraso reemplazo y/o notificación.

NOVENA: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Aclaración y Respuestas a las Consultas y los Términos de Referencia de Asesoría Técnica en Obra, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

DÉCIMO: La empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) El contratista deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atinente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales.
Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.
En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, éste será definido en las Bases Administrativas Especiales.
- b) El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
- c) En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
PROV. DE DE DE
DIRECCIÓN CONTROL
PROV. 25 DE DE 25
CONTRATO N° 21

10
Año 2025



- trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).
- d) Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en los Términos de Referencia de Asesoría Técnica en Obra. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.
 - e) El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.
 - f) Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento -durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.
 - g) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales y los Términos de Referencia de Asesoría Técnica en Obra.
 - h) Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
 - i) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.
 - j) El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.
 - k) Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al Contratista de la licitación cualquier otro tipo de cesión o transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados del contrato, salvo que una norma legal especial lo permita, o que en las Bases Administrativas Especiales y los Términos de Referencia de Asesoría Técnica en Obra se señale lo contrario.
 - l) Deberá cumplir con los plazos de entrega informados en los Términos de Referencia de Asesoría Técnica en Obra.
 - m) Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales y los Términos de Referencia de Asesoría Técnica en Obra, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales y los Términos de Referencia de Asesoría Técnica en Obra, se aplicará la respectiva multa.

DÉCIMO SEGUNDO: Previo a la Recepción Definitiva del contrato de origen, el contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas, por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de la consultoría, la cual formará parte de esta segunda Contratación correspondiente a la Asesoría Técnica durante la ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, cuyo monto será de 27 UF, expresada en pesos al valor de la UF del

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
PROV. DE DE
DIRECCIÓN CONTROL
PROV. 23 DE 1 DE 25
CONTRATO N° 21

ML
Año 2025



día de emisión del documento, con vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de Recepción Definitiva de la consultoría original. Dicha garantía deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras, por lo que la municipalidad podrá solicitar su renovación hasta por 2 periodos de 6 meses adicionales cada uno. Cualquiera que sea el instrumento que caucione o garantice la obligación, deberá indicar la siguiente glosa: "En garantía por la correcta ejecución de la asesoría técnica "MEJORAMIENTO INTEGRAL CALLE MANUEL MONTT BARRIO MERCADO PROVIDENCIA - MANUEL MONTT", a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9.

DÉCIMO TERCERO: Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

DÉCIMO CUARTO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en la cláusula décimo séptima, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la prórroga y hasta el vencimiento de la garantía indicada en dicha cláusula.

DÉCIMO QUINTO: Se procederá a realizar la Recepción Conforme del tramo una vez recibida conforme la Asesoría Técnica, en las condiciones establecidas en los Términos de Referencia de Asesoría Técnica en Obra. Se realizará una Recepción Conforme para cada una de las Órdenes de Compra que se originen. Previo a la emisión del decreto de recepción conforme, la Municipalidad deberá efectuar la liquidación de la Asesoría. La liquidación deberá establecer claramente los saldos pendientes que resulten a favor o en contra de la empresa adjudicada, incluyendo el pago de las multas si las hubiese. Una vez efectuada la liquidación del tramo y si no hubiera observaciones por parte de la Municipalidad, se procederá a efectuar la Recepción Conforme del tramo con la misma fecha de la Recepción Provisoria de las obras, indicada en el acta de Recepción Provisoria emitida por el IMC de las Obras. Si por razones ajenas al Consultor, la obra no llegase a materializarse parcial o totalmente, se pagará de forma proporcional a la labor cumplida por el consultor, previo informe de la Secretaria Comunal de Planificación quien autorizará la Recepción Conforme del Tramo. Para la Recepción Conforme del Tramo se levantará un acta de Recepción Conforme suscrita por el consultor, o el profesional designado por el oferente, la IMC y la Secretaria Comunal de Planificación. La Recepción Conforme del Tramo dispondrá el pago de la asesoría realizada, solo en el caso de la ejecución del último tramo, se dispondrá además la devolución de la garantía de correcta ejecución de la Asesoría Técnica de Obra. Dicho Decreto será notificado al consultor por la IMC y si éste no objetara la liquidación del contrato dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación del Decreto, se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito.

DÉCIMO SEXTO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594,

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. DE	DE
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. 23 DE 1 DE 25	
CONTRATO N° 21	

10
Año 2025



mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un “Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia”. Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 “Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios”.

DÉCIMO SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N° 19.913, modificada por la Ley N° 20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N° 216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento “Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia”, dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N° 20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda. Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece “la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, y sus modificaciones, así como a la Ley N° 21.121 que “Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas”, tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

DÉCIMO OCTAVO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- e) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- i) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
- j) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. DE	DE
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. DE	DE
CONTRATO N° 21	

710
Año 2025



k) Cuando los montos de las multas igualen o superen el 10% del valor total del contrato.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), c) y g). Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de fecha 23 de noviembre del año 2024, y la personería don Pablo Nicolás Arellano Padilla, consta de instrumento privado de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, autorizado con fecha 29 de octubre 2020 ante doña María José Bravo Cruz, abogado Suplente de don Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa concesionaria y el original en poder de la Municipalidad.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. DE	DE
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. 23 DE	1 DE 25
CONTRATO N° 21	

70
Año 2025

Pablo Nicolás Arellano Padilla

C.I.N° [REDACTED]

UTP 6280 Arquitectura Limitada
con Regeneraxión Arquitectos SPA

Jaime Bellolio Avaria

Alcalde

Municipalidad de Providencia